
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R


CONVENIO DE ASOCIACION No. 07 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ONG “FUNDARTE”

Entre los suscritos a saber: **JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA**, Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.490.940 expedida en Cúcuta, en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, según Decreto Metropolitano 004 de diciembre 28 de 2.012 y Acta de Posesión No.004 de diciembre 31 de 2012, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** y por la otra **CIRO ALONSO VILLAMIZAR LIZARAZO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 5.450.959 obrando en nombre y representación de **LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ONG FUNDARTE**, identificada con el NIT 900370629-3, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta bajo el número S0503635, del 21 de julio de 2010, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACION**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los articulo 209,355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes CONSIDERACIONES. 1) que el AREA celebró con el Municipio de San José de Cúcuta el convenio interadministrativo No. 362 de 2015 cuyo objeto general es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para llevar a cabo de manera conjunta la programación y ejecución de proyectos de inversión que tienen como objeto mejorar las condiciones generales del Municipio y la prestación de los servicios públicos a su cargo, 2) que dentro del programa de cultura del convenio se encuentra el proyecto identificado con el Numero 10 encaminado a adelantar los procesos contractuales necesarios para el fortalecimiento de las expresiones y desarrollo artístico del municipio. 3) Que con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el proyecto señalado, se requiere contar con el concurso y participación de una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que desarrolle como parte de su objeto social actividades artísticas, 4) que LA FUNDACION ha presentado una propuesta de asociación que tiene como objetivo la creación, conformación y dirección de la Banda Sinfónica Experimental Juvenil “Eliás M. Soto” para el municipio de Cúcuta y su Área Metropolitana. 5) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y actividad y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 6) Que en

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R


CONVENIO DE ASOCIACION No. 07 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ONG “FUNDARTE”

virtud de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, resulta viable celebrar el presente convenio con LA FUNDACION, toda vez que la misma, representa una persona jurídica sin ánimo de lucro, y la actividad está acorde con su objeto social, además las actividades del convenio se encuentran consagradas en el plan de desarrollo vigente del Municipio de San José de Cúcuta. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIAROS PARA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA EXPERIMENTAL JUVENIL “ELIAS M. SOTO”. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.** En desarrollo del convenio LA FUNDACION deberá cumplir los objetivos, y realizar las actividades contenidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION:** LA FUNDACION asume las siguientes obligaciones específicas: 1) Conformar la banda sinfónica experimental Juvenil “Elias M. Soto” con jóvenes instrumentistas de viento, cuerda y percusión; 2) Generar los nuevos repertorios y adaptaciones de temas del folclor regional; 3) Realizar el arreglo y montajes de temas musicales universales; 4) Formular de estrategias para el mejoramiento y sostenimiento de la banda sinfónica; 5) socializar los resultados del proyecto con presentación en público; 6) realizar las adquisiciones señaladas en la propuesta presentada; 7) suministrar el personal profesional y de apoyo que requiere el desarrollo del proyecto; 8) invertir los aportes recibidos del AREA única y exclusivamente para financiar las actividades del convenio y descritas en la propuesta presentada. 8) cumplir con la inversión de sus aportes. 9) rendir informes sobre la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL AREA.** Son obligaciones del AREA en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR.** El valor del presente convenio de asociación asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000,00), los cuales serán aportados de la siguiente manera: a) El AREA aportará la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) y b) LA FUNDACION la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) representados en la compra de una tuba. **CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE APORTES.** El valor de los aportes a cargo del AREA serán entregados a la FUNDACION de la siguiente manera: **por desembolsos parciales de acuerdo**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 07 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ONG “FUNDARTE”

con el avance de las actividades objeto del presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL AREA atenderá los compromisos surgidos del presente convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal rubro 03510302 Convenio Interadministrativo 362 de 2015 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP – 201 del 1 de octubre de 2015 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AREA. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO.-** El convenio tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente convenio **LA FUNDACION** se obliga a constituir a su costa y a favor de **EL AREA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de Los aportes del AREA, con una vigencia igual al término de su duración y seis (6) meses más. **CLAUSA DECIMA.-TERMINACION UNILATERAL.-EL AREA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir del pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la **FUNDACION** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por los dispuestos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos entregados por EL AREA se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION.** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la DIRECCION del AREA o el funcionario que está designe que supervisará que el aporte del AREA se ejecute de acuerdo al objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual consto tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA PROHIBICION DE CESION. LA FUNDACION** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del AREA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL.** EL AREA no adquiere ninguna

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 07 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ONG “FUNDARTE”

relación de tipo laboral con LA FUNDACION su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de LA FUNDACION mantener al ÁREA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hace parte integral del presente convenio la propuesta de cooperación presentada por LA FUNDACION, la cual no podrá ser cambiada ni modificada sin la autorización previa y expresa del **AREA.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION.** El presente convenio deberá ser liquidador de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. LA FUNDACION no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL AREA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, y la constitución del registro presupuestal correspondiente. En constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta a los 07 días del mes de octubre de 2015

POR EL AREA

POR LA FUNDACION

ORIGINAL FIRMADO

JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA

CIRO ALONSO VILLAMIZAR LIZARAZO

Director

Representante legal

Proyecto: Saúl Portillo V. Asesor Jurídico externo